



ACUERDO No. 2022-010-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

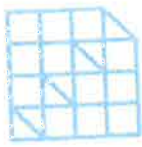
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Carta Magna;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 48 determina que *“El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...) Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como *“la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la*



planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.”;

- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, otorga atribuciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, la señalada en su literal e) *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”;*
- Que,** la norma general 100-01 Control Interno, de las Normas de Control Interno para Las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, señala: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. (...)”;*
- Que,** la norma general 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones, de las Normas de Control Interno para Las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, indica: *“La máxima autoridad de cada entidad pública y el servidor encargado de la administración de los recursos, adoptarán las medidas para resguardar los fondos que se recauden directamente, mientras permanezcan en poder de la entidad y en tránsito para depósito en los bancos corresponsales. El personal a cargo del manejo o custodia de fondos o valores estará respaldado por una garantía razonable y suficiente de acuerdo a su grado de responsabilidad. Estas medidas de respaldo podrán incluir la exigencia de una caución suficiente al recaudador, la contratación de pólizas de seguro, la utilización de equipos con mecanismos de control automático de los cobros o de la secuencia y cantidad de comprobantes, seguridad física de las instalaciones, la asignación de personal de seguridad, la contratación de empresas de transporte de valores o depósitos en bancos que ofrezcan este servicio.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 287 de 14 de diciembre de 2021 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designa al Doctor Patricio Haro Ayerve para que desempeñe el cargo de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN:



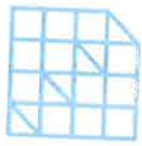
- Que,** el artículo 34, numerales 9 y 14 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales determina que, entre otras, son atribuciones del rector de la Universidad el dirigir la ejecución de las actividades académicas, administrativas y coordinar los procesos administrativos y financieros de la Universidad;
- Que,** el artículo 34 numeral 11 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, faculta al rector de esta Universidad a expedir acuerdos, instructivos, manuales internos y normas operativas de organización y funcionamiento institucional;
- Que,** a través de Acuerdo Nro. 2018-058-IAEN-R de 18 de julio de 2018, el rector del IAEN expide el *"Instructivo que Regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos"*, mismo que ha sido reformado a través de los siguientes Acuerdos: Nro. 2019-004-IAEN-R de 25 de marzo de 2019; Nro. 2019-010-IAEN-R de 16 de septiembre de 2019; Nro. 2020-003-IAEN-R de 10 de febrero de 2020; Nro. 2020-016-IAEN-R de 21 de julio de 2020; Nro. 2021-001-IAEN-R de 05 de enero de 2021; Nro. 2021-002-IAEN-R de 10 de febrero de 2021; y, Nro. 2022-005-IAEN-R de 29 de junio de 2022;
- Que,** es necesario armonizar la normativa interna con la finalidad de realizar las actividades administrativas financieras de manera óptima precautelando la correcta gestión de recursos públicos; y,

En ejercicio a las atribuciones conferidas en el artículo 34, numerales 9, 11 y 14 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, expide la:

REFORMA AL INSTRUCTIVO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL COBRO POR SERVICIOS Y OTROS RECARGOS

Artículo Único.- Agréguese después de *"Artículo... .- Facilidades de Pago.-"*, incorporado a continuación del artículo 20, el siguiente artículo innumerado:

"Artículo... .- Descuento del rol de pagos. Los funcionarios del Instituto de Altos Estudios Nacionales que deseen estudiar un programa académico en la Universidad, podrán cancelar los valores de hasta el 100% de la colegiatura a través del descuento de su rol de pagos, con un financiamiento máximo de 5 meses para especialización y 10 meses para maestría.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Para el efecto, el funcionario deberá enviar por escrito a la Dirección de Desarrollo Humano, a través del sistema de gestión documental oficial, la autorización de descuento por medio de rol de pagos.

Una vez verificada la capacidad de pago por la Dirección de Desarrollo Humano y, de ser procedente, se enviará la solicitud a la Dirección Financiera para la elaboración de un convenio de pago y la suscripción del mismo con el funcionario de la Universidad. El convenio de pago cumplirá con todas las formalidades requeridas por el IAEN.”

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo, cuya difusión estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Procuraduría la codificación del Instructivo que Regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos expedido mediante Acuerdo Nro. 2018-058-IAEN-R de 18 de julio de 2018; incluyendo las reformas mediante los siguientes Acuerdos: Nro. 2019-004-IAEN-R de 25 de marzo de 2019; Nro. 2019-010-IAEN-R de 16 de septiembre de 2019; Nro. 2020-003-IAEN-R de 10 de febrero de 2020; Nro. 2020-016-IAEN-R de 21 de julio de 2020; Nro. 2021-001-IAEN-R de 05 de enero de 2021; Nro. 2021-002-IAEN-R de 10 de febrero de 2021; y, Nro. 2022-005-IAEN-R de 29 de junio de 2022, y, la presente reforma.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, el 11 de noviembre de 2022.


Dr. Eduardo Patricio Haro Ayerve
RECTOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

